



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE TIERRALTA CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	MARISELA MESTRA AGAMEZ CC 26´215.110
DEMANDADO	DONALDO JOSE QUINTERO SEÑA CC 78´739.009
RADICADO	23-807-40-89-001-2006-00002-00

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, informándole que existe una solicitud de entrega de títulos de Depósitos Judiciales. Provea

Revisado el portal web de depósitos judiciales del banco agrario se pudo constatar existen títulos de depósitos judiciales **PENDIENTES DE PAGO** asociados al presente proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto y por ser legal y procedente lo solicitado por la parte demandante se accede a ello y como consecuencia este despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega de los títulos de depósitos judiciales relacionados a continuación al señor **MAURICIO QUINTERO MESTRA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1´074.012.442.

Numero de Título	Valor
427800000023117	\$ 308.823

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia se procederá a la autorización en el portal de Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO
Juez
(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:
Didier Dazaev Vidal Villadiego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f3e4dd39422fca1703a516c1ac2d96fc19533ba30d02731ea2a51acdc08b533**

Documento generado en 17/04/2023 05:17:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIERRALTA CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2.023)

CLASE DE PROCESO	VERBAL SUMARIO – EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ANGEL GABRIEL LOZANO LUNA
DEMANDADO	ELVIRA ROSA PATERNINA LEON Y ANGEL GUSTAVO LOZANO PATERNINA
RADICADO	23-807-40-89-001- 2014-00001-00

Pasa al Despacho el proceso de la referencia, dentro del cual, la parte demandada presento solicitud de **EXONERACION A LA CUOTA** de alimentos deprecada en la sentencia de fecha 14/10/2014, y que, se tramito en esta dependencia bajo el radicado 2014-00001.

Ahora bien, la procedencia a la solicitud se encuentra amparada en el **parágrafo 2 del art. 390 del C.G.P.**, por lo que se admitirá la misma y se fijará fecha y hora para resolver la misma en audiencia.

Es de anotar que, dentro de los documentos allegados a la solicitud del señor **ANGEL GABRIEL LOZANO LUNA** identificado con la C.C. N°6.876.714, se reposa el registro civil de nacimiento de **ANGEL GUSTAVO LOZANO PATERNINA**, quien a la fecha de la sentencia de fecha 14/10/2014 mediante la cual se fijó cuota de alimentos era menor de edad y se encontraba representado por su madre **ELVIRA ROSA PATERNINA LEON** identificada con la C.C. N°26.211.087, sin embargo, a la fecha de la presentación de la mencionada solicitud y teniendo en cuenta el documento antes mencionado, se evidencia que el citado **ANGEL GUSTAVO LOZANO PATERNINA** al día de hoy cuenta con la mayoría de edad y posee la C.C. N°1.074.006.749 como documento de identificación, se ordenará la citación para que comparezca de forma directa a la audiencia.

La audiencia se llevará a cabo de forma virtual.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la solicitud de **EXONERACION DE ALIMENTOS** presentada por la parte demandada, en atención a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Fijar como fecha para resolver la petición de exoneración de cuota de alimentos el día **11 de mayo de 2023 a las 10:00 am.**

TERCERO. Notificar al señor **ANGEL GUSTAVO LOZANO PATERNINA** al **correo electrónico:** angellozano201442@gmail.com. Indicándole que deberá concurrir a la audiencia el día y hora señalado.

CUARTO. Notificar al señor **ANGEL GABRIEL LOZANO LUNA** al **correo electrónico:** asesor.juri80@gmail.com Indicándole que deberá concurrir a la audiencia el día y hora señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO

Juez

(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:

Didier Dazaev Vidal Villadiego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e793f909b66917e40e3806edc03cc61d84b5237a20898dea300c2232d0b7dfa6**

Documento generado en 17/04/2023 05:17:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	LENIS GREGORIA TALAIGUA FUENTES CC 26´214.754
DEMANDADO	LUIS ALFONSO MERCADO LOPEZ CC 8´801.569
RADICADO	23-807-40-89-001-2014-00003-00

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, la cual se avista que la parte ejecutante, señora **LENIS GREGORIA TALAIGUA FUENTES** identificada con la cedula de ciudadanía No. 26´214.754, solicita la entrega de los títulos de depósitos judiciales que se encuentren a favor de este asunto. Provea.

Examinado el expediente, tenemos que: Revisados el portal web de depósitos judiciales del banco agrario de Colombia, existen títulos de depósitos judiciales pendientes de pago dentro del proceso de la referencia por un valor de **\$167.040**.

Ahora bien, como quiera que existen títulos pendientes de pago y el solicitante se encuentra legitimado para tal solicitud, se hará la entrega de mismos.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta,

RESUELVE

PRIMERO: Hacer entrega a la señora **LENIS GREGORIA TALAIGUA FUENTES** identificada con la cedula de ciudadanía No. 26´214.754 de los siguientes títulos judiciales por cuenta del presente proceso:

Número de título	Valor
427800000023147	\$ 167.040
TOTAL	\$167.040

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia se procederá a la autorización en el portal de Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO
Juez
(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:

Didier Dazaev Vidal Villadiego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffb53b9473056aff58dcc1f65619918c03eb99571dbf6b0627894e80b4c8bf58**

Documento generado en 17/04/2023 05:17:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIERRALTA CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ROSA MARIA ALTAMIRANDA SOTELO CC 63´452.646
DEMANDADO	LUIS ANTONIO LOZADA FLOREZ CC 13´807.581
RADICADO	23-807-40-89-001-2014-00004-00

Pasa a Despacho, el proceso de la referencia, informándole de que existen títulos por Cuota de alimentos pendientes de pago. Provea.

Examinado el expediente, tenemos que: Revisado el portal web de depósitos judiciales del banco agrario se pudo constatar que efectivamente existen títulos de depósitos judiciales PENDIENTE DE PAGO asociado al presente proceso, por valor de **\$475.209**.

En mérito de lo anteriormente expuesto y por ser legal y procedente, se accede al pago de los mismos y como consecuencia este despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega de los títulos de depósitos judiciales relacionados a continuación a la señora **ROSA MARIA ALTAMIRANDA SOTELO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63´452.646.

Número	Valor
427800000023143	\$ 475.209

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia se procederá a la autorización en el portal de Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO
Juez
(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:
Didier Dazaev Vidal Villadiego

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c5433388921ac8ed907a713c9cbcaf400e8ddb7033769bba8df9b9196c1655a**

Documento generado en 17/04/2023 05:17:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIERRALTA CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	FIJACION CUOTA ALIMENTOS
DEMANDANTE	YAKELIN BEATRIZ CORDERO GONZALEZ CC 1073985184
DEMANDADO	JOAQUIN EMILIO DOMICO BAILARIN CC 6´844.416
RADICADO	23-807-40-89-001-2014-00008-00

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, informándole que existe solicitud de entrega de títulos de Depósitos Judiciales, presentada por la señora **YAKELIN BEATRIZ CORDERO GONZALEZ**. Provea

Examinado el expediente, tenemos que: Revisado el portal web de depósitos judiciales del banco agrario se pudo constatar que existen títulos de depósitos judiciales **PENDIENTE DE PAGO** asociados al presente proceso por valor de **\$150.000**.

Resulta procedente lo pretendido por la demandante esto si tenemos en cuenta que el solicitante se encuentra legitimado en la causa por activa.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta,

RESUELVE

PRIMERO: Entréguese a la señora **YAKELIN BEATRIZ CORDERO GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1´073.985.184** los títulos de depósito judiciales relacionados a continuación.

Número título	Valor
427800000023175	\$ 150.000

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia se procederá a la autorización en el portal de Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO
Juez
(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:

Didier Dazaev Vidal Villadiego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9907989afe09dc2ad5635d75e2e2b5c473e4db8344549e5fbc438f68479b1eaa**

Documento generado en 17/04/2023 05:17:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIERRALTA CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	LUIS ALFREDO PEREZ FLOREZ
RADICADO	23-807-40-89-001-2014-00039-00

Pasa al Despacho el proceso de la referencia, dentro del cual, apoderado judicial de la parte ejecutante presentó renuncia a poder otorgado.

Visto lo anterior, tenemos que el memorial en mención se encuentra dentro de los parámetros normativos que lo regulan, por tal motivo esta Judicatura, aceptará la renuncia presentada en los términos del artículo 76 del C.G.P.

Una vez aceptada la renuncia, considera este juzgado la necesidad de requerir al accionante, con el fin de que informe a esta Judicatura la asignación de nuevo apoderado judicial, que lleve la continuación del proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la renuncia al poder judicial, presentado por el abogado **REMBERTO HERNANDEZ NIÑO** con T.P. 56.448.

SEGUNDO: Requerir a la entidad demandante, con el fin de que le comunique a este despacho, la asignación de nuevo representante legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO

Juez.

(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:
Didier Dazaev Vidal Villadiego

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2486e5f3d767d092724b5519046fe9356fa62102985c4f6b44944411631a57d**

Documento generado en 17/04/2023 05:17:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIERRALTA CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	KELLY VIVIANA BEGAMBRE HERNANDEZ CC 1.074.006.441
DEMANDADOS	LEON MANGONES GALINDO CC 1.073.982.305
RADICADO	23-807-40-89-001-2017-00292-00

Pasa al Despacho el proceso de la referencia dentro del cual la parte demandante solicitó la entrega de depósitos judiciales. Provea.

Examinado el expediente, tenemos que: Efectivamente existe una solicitud de títulos y como quiera que revisado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario se encontró un título PENDIENTE DE PAGO a favor del presente proceso por valor de **\$371.210** se ordenará la entrega del mismo a la señora **KELLY VIVIANA BEGAMBRE HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.074.006.441.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta,

RESUELVE

PRIMERO. Hacer entrega a la parte demandante dentro de este proceso, señora **KELLY VIVIANA BEGAMBRE HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1´074.006.441 del siguiente título judicial.

No. título	Valor
427800000023163	\$ 371.210

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia se procederá a la autorización en el portal de Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO
Juez
(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:

Didier Dazaev Vidal Villadiego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1525d42ed66b60953a6bc3d6559432f991f437f54301ac33aedc5f50c5f0522f**

Documento generado en 17/04/2023 05:17:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIERRALTA CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	LORENIS DEL CARMEN VARGAS PEREZ CC 26´216.782
DEMANDADO	JOSE ANTONIO CASTILLO SEÑA CC 78´743.981
RADICADO	23-807-40-89-001-2018-00003-00

Pasa al Despacho el proceso de la referencia, dentro del cual la parte demandante señora **LORENIS DEL CARMEN VARGAS PEREZ**, solicitó entrega de depósitos judiciales. Provea

Examinado el expediente, tenemos que: Revisado el portal web de depósitos judiciales del banco agrario se pudo constatar que existen títulos de depósitos judiciales **PENDIENTE DE PAGO** asociados al presente proceso por valor de **\$408.004**.

Ahora bien, resulta procedente lo pretendido por la demandante, esto si tenemos en cuenta que el solicitante se encuentra legitimado en la causa por activa. En adición a ello, la solicitud deprecada tiene asidero en el artículo 461 del Código General del Proceso

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta,

RESUELVE

PRIMERO. Hacer entrega a la señora **LORENIS DEL CARMEN VARGAS PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **26´216.782**, del siguiente título judicial:

No. Título	Valor
427800000023142	\$ 408.004

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia se procederá a la autorización en el portal de Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO
Juez
(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:

Didier Dazaev Vidal Villadiego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fa69ad490ca6241d41be98cd6850d88645bc23c2803f8122187bcbe78b86564**

Documento generado en 17/04/2023 05:17:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	YINA ALEXANDRA PALACIO ACOSTA CC 1'074.001.151
DEMANDADO	HSAHIT GUZMAN VILLEGAS CC 1'064.313.296
RADICADO	23-807-40-89-001-2018-00020-00

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, la cual se avista que la parte ejecutante, señora **YINA PALACIO ACOSTA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.074.001.151, solicita la entrega de los títulos de depósitos judiciales que se encuentren a favor de este asunto. Provea.

Examinado el expediente, tenemos que: revisado el portal web de depósitos judiciales del banco agrario de Colombia, existen títulos de depósitos judiciales pendientes de pago dentro del proceso de la referencia por un valor de **\$283.492**, razón por la cual, se hará entrega de los títulos judiciales que se encuentren constituidos por cuenta del presente proceso a la parte demandante por encontrarse legitimada para tal solicitud.

Por otro lado, se advierte que la parte demandante elevo una petición al Despacho, para que se proceda a requerir al **PAGADOR DEL EJERCITO NACIONAL**, a fin de que explique las razones por las cuales no le ha dado cumplimiento a la sentencia 29 de marzo y al auto de data 12 de julio de 2022, donde se ordenó que la cuota de alimentos de los menores es por el porcentaje del 35% del salario devengado por el demandado, y que dicha aplicación debía efectuarla de forma inmediata, por ser un proceso de alimentos el cual tiene prelación sobre los demás descuentos.

De ahí que, por ser legal y procedente el Despacho accederá a dicho requerimiento.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta,

RESUELVE

PRIMERO: Hacer entrega de los títulos judiciales a la señora **YINA PALACIO ACOSTA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.074.001.151 de los siguientes títulos judiciales por cuenta del presente proceso:

Número de título	Valor
427800000023158	\$ 283.492

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia se procederá a la autorización en el portal de Banco Agrario.

TERCERO: REQUERIR al **PAGADOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - EJERCITO NACIONAL**, a fin de que explique las razones por las cuales no le ha dado cumplimiento a la sentencia 29 de marzo y al auto de data 12 de julio de 2022, donde se ordenó que la cuota de alimentos de los menores **es por el porcentaje**

del 35% del salario devengado por el demandado, y que dicha aplicación debía efectuarla de **forma inmediata**, por ser un proceso de alimentos el cual tiene prelación sobre los demás descuentos. Adviértasele de las sanciones que se verá avocado por incumplimiento a orden judicial, toda vez, que hasta la fecha se ha rehusado a dar cumplimiento a la misma. **Por secretaria Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO

Juez

(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:

Didier Dazaev Vidal Villadiego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06a76c6cd3f031856bab4b13e4568847771def96984821ae52125665f337ccd1**

Documento generado en 17/04/2023 05:17:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	MIRIAN CECILIA ARRIETA SAENZ CC 50.976.029
DEMANDADO	ELVIS ALVAREZ LOPEZ CC 1.073.973.344
RADICADO	23-807-40-89-001-2018-00021-00

De oficio pasa a Despacho el proceso de la referencia, dentro del cual, la parte demandante, señora MIRIAN CECILIA ARRIETA SAENZ, solicitó la entrega de depósitos judiciales.

Examinado el expediente, tenemos que, revisado el portal web de depósitos judiciales del banco agrario de Colombia, se encontraron títulos Pendientes de Pago dentro del presente asunto por valor de **\$389.895**.

Como quiera que existen depósitos judiciales a favor del presente proceso se ordenará la entrega de los mismos.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta,

RESUELVE

PRIMERO. Hacer entrega a la parte demandante dentro de este proceso, señora **MIRIAN CECILIA ARRIETA SAENZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 50.976.029 de los siguientes títulos judiciales por cuenta del presente proceso, correspondiente a cuota definitiva de alimentos.

Número de título	Valor
427800000023179	\$ 389.895
TOTAL	\$ 389.895

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia se procederá a la autorización en el portal de Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO

Juez

(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:

Didier Dazaev Vidal Villadiego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **413c1a65b4f724e6dfc05767d798039dffac4d6248a2406b9ea0ae018d37f9a0**

Documento generado en 17/04/2023 05:17:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIERRALTA CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	FIJACION CUOTA ALIMENTOS
DEMANDANTE	MARTHA BLANCO CABRERA CC 50´894.461
DEMANDADO	ARVEY COGOLLO FIGUEROA 78´712.181
RADICADO	23-807-40-89-001-2019-00515-00

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, informándole que existe solicitud de entrega de títulos de Depósitos Judiciales, presentada por la señora **MARTHA BLANCO CABRERA**. Provea

Examinado el expediente, tenemos que: Revisado el portal web de depósitos judiciales del banco agrario se pudo constatar que existen títulos de depósitos judiciales PENDIENTE DE PAGO asociados al presente proceso por valor de **\$802.787**.

Resulta procedente lo pretendido por la demandante esto si tenemos en cuenta que el solicitante se encuentra legitimado en la causa por activa. En adición a ello, la solicitud deprecada tiene asidero en el artículo 461 del Código General del Proceso

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta, Administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley:

RESUELVE

PRIMERO: Entréguese a la señora **MARTHA BLANCO CABRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **50´894.461** los títulos de depósito judiciales relacionados a continuación.

Número título	Valor
427800000023184	\$ 802.787
TOTAL	\$ 802.787

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia se procederá a la autorización en el portal de Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO
Juez
(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:

Didier Dazaev Vidal Villadiego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87c912baadadcb55be782d629877007132944750f4d10fc9681b3445d9c2c9be**

Documento generado en 17/04/2023 05:17:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIERRALTA CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	ALIMENTOS-REGULACION PARA MENORES
DEMANDANTE	LUZ KATHERINE PEREZ URANGO CC 1'073.998.915
DEMANDADO	CARLOS JAVIER OROZCO PEREZ CC 78'767.972
RADICADO	23-807-40-89-001-2021-00290-00

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, informándole que existe solicitud de entrega de títulos de Depósitos Judiciales, presentada por la señora **LUZ KATHERINE PEREZ URANGO** identificada con la cédula de ciudadanía número **1'073.998.915**, por concepto de cuota alimentaria y en representación del menor **JUAN DIEGO OROZCO PEREZ**.

Visto el expediente, tenemos que: Revisado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, encontramos que existen títulos PENDIENTES DE PAGO a favor de la demandante dentro del presente proceso por valor de **\$439.075**.

En mérito de lo anteriormente expuesto y por ser legal y procedente lo solicitado por la parte demandante se accede a ello y como consecuencia este despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Hágase la entrega de los siguientes títulos de depósitos judiciales a la aquí demandante, señora **LUZ KATHERINE PEREZ URANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1'073.998.915**.

Número	Valor
427800000023133	\$ 439.075
TOTAL	\$ 439.075

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia se procederá a la autorización en el portal de Banco Agrario.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO
Juez
(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:
Didier Dazaev Vidal Villadiego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cc37b43a06a1e3afbfbcadab7c62aeb4a15db8747d59f59aad0e7ba31cb6834**

Documento generado en 17/04/2023 05:17:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIERRALTA CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	ALIMENTOS-REGULACION PARA MENORES
DEMANDANTE	CLAUDIA PATRICIA MESQUIDA MESTRA CC 26´228.286
DEMANDADO	CARLOS JAVIER OROZCO PEREZ CC 78´767.972
RADICADO	23-807-40-89-001-2021-00291-00

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, informándole que existe solicitud de entrega de títulos de Depósitos Judiciales, presentada por la señora **CLAUDIA PATRICIA MESQUIDA MESTRA** identificada con la cédula de ciudadanía número **26´228.286**, por concepto de cuota alimentaria y en representación del menor **CARLOS JAVIER OROZCO MESQUIDA**.

Visto el expediente, tenemos que: Revisado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, encontramos que existen títulos PENDIENTES DE PAGO a favor de la demandante dentro del presente proceso por valor de **\$439.075**.

En mérito de lo anteriormente expuesto y por ser legal y procedente lo solicitado por la parte demandante se accede a ello y como consecuencia este despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Hágase la entrega de los siguientes títulos de depósitos judiciales a la aquí demandante, señora **CLAUDIA PATRICIA MESQUIDA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **26´228.286**.

Número	Valor
427800000023132	\$ 439.075
TOTAL	\$ 439.075

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia se procederá a la autorización en el portal de Banco Agrario.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO
Juez
(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:
Didier Dazaev Vidal Villadiego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **832aa93bc9bc18c004fbdfddd6a9276b90e957cd0d695e684bd250d580599cc7**

Documento generado en 17/04/2023 05:17:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIERRALTA CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ALEXANDER JOSE HERNANDEZ PEÑA CC 1.047.469.728
DEMANDADA	LUZ ANGELICA DURANGO NOVOA CC 1.067.920.593
RADICADO	23-807-40-89-001-2022-00083-00

Pasa al Despacho el proceso de la referencia, dentro del cual la parte demandante señora **LUZ ANGELICA DURANGO NOVOA**, solicitó entrega de depósitos judiciales. Provea.

Examinado el expediente tenemos que: Revisado el portal web de depósitos judiciales del banco agrario de Colombia, existen títulos de depósitos judiciales pendientes de pago dentro del proceso de la referencia por un valor de **\$348.000**.

Como quiera que hay títulos pendientes de pago a favor de la parte demandada dentro del presente asunto y la solicitante se encuentra debidamente autorizada y facultada para recibir títulos judiciales, se hará entrega de los mismos, conforme lo acordado en la audiencia de conciliación.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta,

RESUELVE

PRIMERO. Hacer entrega a la señora **LUZ ANGELICA DURANGO NOVOA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.067.920.593**, del siguiente título judicial:

No. Título	Valor
427800000023135	\$ 348.000
TOTAL	\$ 348.000

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia se procederá a la autorización en el portal de Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO
Juez
(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:
Didier Dazaev Vidal Villadiego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b41b50f10c64dc710f55e755e1152de3296b7b4ba5b7f197c913397c4636464d**

Documento generado en 17/04/2023 05:17:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Diecisiete (17) de abril de 2023.

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ALEJANDRO MARTINEZ
DEMANDADO	JOEL JACOB SOTO SIPION
RADICADO	23-807-40-89-001-2022-00336-00

Pasa a despacho el proceso de la referencia dentro del cual, la parte demandada presentó escrito de excepciones de mérito.

Así las cosas, como quiera que la radicación del escrito de **excepciones de mérito** fue dentro del término otorgado para tal efecto, se dará aplicación al artículo 443 del C.G.P., ordenando correr traslado a la parte demandante por el termino de 10 días a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.

Finalmente, se advierte que la parte demandada allegó poder donde designa apoderado judicial que represente sus intereses, por encontrarse ajustado a derecho de conformidad a lo previsto en el artículo 74 del CGP, y a la ley 2213 de 2022, se procederá a reconocerle personería jurídica.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta,

RESUELVE

PRIMERO. CORRER TRASLADO a la parte **demandante**, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, por **un término de diez (10) días**, a fin de que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO. RECONOCER personería jurídica al abogado MIGUEL ANGEL SANCHEZ BRAVO, con TP. 259,738 Del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO
Juez
(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:
Didier Dazaev Vidal Villadiego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf3a3fe1629ae047cccf30cbb96e7207bb02d4d81668e8cf08958acfe85fba50**

Documento generado en 17/04/2023 05:17:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIERRALTA CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2.023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	INGRI JOHANA JIMENEZ HERRERA
DEMANDADO	JAILER JESUS MARTINEZ MOSQUERA
RADICADO	23-807-40-89-001- 2022-00479 -00

Pasa a despacho el proceso de la referencia dentro del cual el apoderado judicial de la parte ejecutada **JAILER JESUS MARTINEZ MOSQUERA** identificado con la C.C. N°1.073.984.406, presentó: **i)** recurso de reposición contra el auto de doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2.022, mediante el cual se libró mandamiento de pago en el presente asunto, y **ii)** Excepciones de mérito.

I. DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

El recurrente, en síntesis, se pronuncia sobre los hechos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° de la demanda, sobre las pretensiones de la misma, y se permite formular excepción previa a través del recurso de reposición así:

1. EXCEPCIÓN POR Previa: INCAPACIDAD O INDEBIDA REPRESENTACIÓN DEL DEMANDANTE:

La cual fundamento de la siguiente manera:

- a- En el pantallazo del envío del poder por correo electrónico, por parte de la demandante NO muestra el correo de recepción de la abogada. Y aparte el poder carece de la firma de la abogada.

Lo primero que debe entrar analizar el Despacho es la procedencia y oportunidad para la interposición del recurso de reposición.

De ahí que, no encuentra reparo el Despacho en cuanto a su **procedencia** toda vez, que las excepciones previas dentro del proceso ejecutivo deben proponerse como sustento del recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo, tal como se hizo en el presente caso (CGP, art.409-2).

Sin embargo, no se cumple con el requisito de **oportunidad**, pues debe tenerse en cuenta que el artículo 318 del CGP, dispone que “el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto”.

Para el caso en concreto, el demandado JAILER JESUS MARTINEZ MOSQUERA, fue notificado personalmente en el Despacho del auto que libro mandamiento de pago en su contra, **el día 02 de marzo de 2023**, por lo que el actor tenía hasta el 07 de marzo de 2023 para presentar el recurso

de reposición, y como quiera que fue interpuesto el 08 de marzo del año en curso, encuentra el Despacho que fue presentado extemporáneamente.

II. DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO PROPUESTAS

Como quiera que la radicación del escrito de **excepciones de mérito** fue dentro del término otorgado para tal efecto, se dará aplicación al artículo 443 del C.G.P., ordenando correr traslado a la parte demandante por el término de 10 días a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.

Finalmente, se advierte que la parte demandada allegó poder donde designa apoderado judicial que represente sus intereses, por encontrarse ajustado a derecho de conformidad a lo previsto en el artículo 74 del CGP, y a la ley 2213 de 2022, se procederá a reconocerle personería jurídica.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta administrando justicia y en representación de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto contra la providencia del 12 de diciembre de 2022, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. CORRER TRASLADO a la parte **demandante**, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, por **un término de diez (10) días**, a fin de que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO. RECONOCER personería jurídica al abogado MIGUEL ANGEL SANCHEZ BRAVO, con TP. 259,738 Del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO
JUEZ
(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:

Didier Dazaev Vidal Villadiego

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19946b1dc8737b9e23a8c3d0bc0dcc7e3be583b725648c532f56e8810a21cb01**

Documento generado en 17/04/2023 05:17:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	MATRIMONIO CIVIL
CONTRAYENTES	MANUEL DAVID MENDOZA POLO y LILIANA ROSA GUZMAN PADILLA
RADICADO	23-807-40-89-001- 2023-00149 -00

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, dentro del cual, se encuentra pendiente por resolver solicitud de matrimonio civil.

Los señores **MANUEL DAVID MENDOZA POLO y LILIANA ROSA GUZMAN PADILLA**, mayores de edad comparecieron a este despacho con sus registros civiles de nacimiento válidos para matrimonio y fotocopias de cédula de ciudadanía, con el fin de que se inicie trámite de la celebración de matrimonio civil.

La solicitud presentada cumple con los requisitos para el trámite del matrimonio civil, teniendo en cuenta lo normado por los artículos 132 y 134 del Código Civil y en virtud de la derogación de los artículos 128 y 130 Ibídem por la ley 1564 de julio12 de 2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la solicitud de matrimonio civil de los señores **MANUEL DAVID MENDOZA POLO y LILIANA ROSA GUZMAN PADILLA**, identificados, respectivamente con cédula de ciudadanía 10.933.098. y 1.073.968.265.

SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en el artículo 132 del Código Civil, con la notificación por estado del presente auto, se corre traslado por el término de ocho (08) días para que los interesados en oponerse a la celebración del matrimonio civil entre los contrayentes presenten sus motivos de oposición a la celebración del mismo.

TERCERO: Vencido el término anterior sin que se hubiere propuesto oposición alguna, vuelva a despacho el proceso para fijar fecha de celebración de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO
Juez.
(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:
Didier Dazaev Vidal Villadiego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d3ac9ace6d36bc85f4311db6a5e6ca741ede34a724d120eb9aa908e01193244**

Documento generado en 17/04/2023 05:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE	JAIDER ENRIQUE SIERRA RAMOS
DEMANDANTE	AURA STELLA PATERNINA
RADICADO	23-807-40-89-001-2023-00155-00

Pasa al Despacho el proceso de la referencia, el cual se encuentra pendiente de resolver respecto de su admisibilidad.

Luego de examinado el expediente, desde ya se plantea la inadmisibilidad de la solicitud de matrimonio, esto en motivación a que no se aportó el registro civil de nacimiento de los contrayentes con la anotación de validez para contraer matrimonio.

Lo anterior, tiene como resorte jurídico el numeral 2 del artículo 90 del C.G.P., veamos:

“(…)2. Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley (…)

Así las cosas, se inadmitirá la presente demanda, concediendo a la parte interesada el término legal a fin de que subsane las falencias antes descritas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta,

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir la presente demanda, en atención a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. Conceder un término no mayor a cinco (5) días a las partes, a fin de que subsanen las falencias descritas en las consideraciones antes esbozadas.

TERCERO. Por secretaría, regístrese la presente actuación y las que haya lugar en la plataforma TYBA de la Rama Judicial y el archivo digital de esta unidad judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO
Juez.
(Firmado electrónicamente)

Didier Dazaev Vidal Villadiego

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9d76c37bcc9f2d1f609ebfae5eac78256b0957bcd39c91893e2ddbd899ceaf7**

Documento generado en 17/04/2023 05:17:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	MATRIMONIO CIVIL
CONTRAYENTES	ARVEYS ENRIQUE FABRA COGOLLO y KEISSYS VANESSA VEGA RODRIGUEZ
RADICADO	23-807-40-89-001- 2023-00156 -00

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, dentro del cual, se encuentra pendiente por resolver solicitud de matrimonio civil.

Los señores **ARVEYS ENRIQUE FABRA COGOLLO y KEISSYS VANESSA VEGA RODRIGUEZ**, mayores de edad comparecieron a este despacho con sus registros civiles de nacimiento válidos para matrimonio y fotocopias de cédula de ciudadanía, con el fin de que se inicie trámite de la celebración de matrimonio civil.

La solicitud presentada cumple con los requisitos para el trámite del matrimonio civil, teniendo en cuenta lo normado por los artículos 132 y 134 del Código Civil y en virtud de la derogación de los artículos 128 y 130 Ibídem por la ley 1564 de julio 12 de 2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la solicitud de matrimonio civil de los señores **ARVEYS ENRIQUE FABRA COGOLLO y KEISSYS VANESSA VEGA RODRIGUEZ**, identificados, respectivamente con cédula de ciudadanía 1.073.976.293. y 1.067.949.243.

SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en el artículo 132 del Código Civil, con la notificación por estado del presente auto, se corre traslado por el término de ocho (08) días para que los interesados en oponerse a la celebración del matrimonio civil entre los contrayentes presenten sus motivos de oposición a la celebración del mismo.

TERCERO: Vencido el término anterior sin que se hubiere propuesto oposición alguna, vuelva a despacho el proceso para fijar fecha de celebración de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO
Juez.
(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:
Didier Dazaev Vidal Villadiego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa2a5fba19cb63cb44af2d0a629656fecbed75c470355d59211bb56c8b672c5f**

Documento generado en 17/04/2023 05:17:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>